



MUNICIPALIDAD DE CORREDORES
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CORREDORES
E-mail: knoel@municipalidadcorredores.go.cr

12 de abril del 2023
MC-SCM-ACUERDOS-0317-2023

Señores
Junta Directiva
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores
Presente

Licenciado
Carlos Viales Fallas
Alcalde Municipal de Corredores
Presente

Asunto: Aprobación de reglamento sobre la rendición de cauciones en favor del Comité Cantonal de Deportes y Recreación De Corredores

Transcribo el acuerdo N° 10, aprobado por el Concejo Municipal de Corredores en Sesión Ordinaria N° 149, celebrada el día 11 de abril del año 2023. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Por unanimidad, el Concejo Municipal de Corredores acuerda aprobar el dictamen de comisión CAJ-CMC-010-04-2023 de fecha once de abril del 2023, con todas sus recomendaciones. Asimismo, se acuerda aprobar el REGLAMENTO SOBRE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES EN FAVOR DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CORREDORES, como sigue:

**REGLAMENTO SOBRE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES EN FAVOR DEL
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CORREDORES**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º-Marco legal. La emisión de este reglamento se fundamenta en el artículo 13 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del 18 de setiembre de 2001; la resolución de la Contraloría General de la República número R-CO-10-01 del 19 de marzo de 2007, publicada en La Gaceta número 64 del viernes 30 de marzo 2007; y el párrafo 4.6.1 de las "Normas de control interno para el Sector Público" (N-2-2009-CO-DFOE) resolución de la Contraloría General de la República de las 9:00 horas del 26 de enero del 2009.

Artículo 2º-Ámbito de aplicación del Reglamento. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables a todos aquellos funcionarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores (en adelante CCDRC) que administren, recauden y custodien fondos o valores públicos o que por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades deban caucionar.

Somos la Municipalidad de Corredores
Ciudad Neily, contiguo a Juzgado Agrario. Correo postal: 11-8250
Teléfonos: 2783-3939 / Ext: 101/107
<http://www.municorredores.go.cr>



MUNICIPALIDAD DE CORREDORES
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CORREDORES
E-mail: knoel@municipalidadcorredores.go.cr

Artículo 3º-Finalidad de la caución. La caución tiene como finalidad garantizar el resarcimiento de eventuales daños y perjuicios que el caucionante responsable pueda producir al patrimonio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores, sin que ello limite la eventual responsabilidad civil y administrativa que se derive de su actuar.

Artículo 4º-Forma de rendir la caución. La caución en favor del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores deberá rendirse con cargo al peculio del funcionario obligado a rendir la caución. De preferencia la caución se rendirá mediante la suscripción de un seguro o póliza de fidelidad ante el Instituto Nacional de Seguros, o las entidades o empresas aseguradoras autorizadas que llegaren a constituirse y cuenten con el debido respaldo de acreditación.

Artículo 5º-Deber de solventar la caución. Es deber del caucionante gestionar y sufragar de su propio peculio el costo de la garantía en favor del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores.

Artículo 6º-Momento para rendir la caución. La caución deberá de ser rendida, cuando así corresponda, una vez conocida por la persona la designación en el puesto y a más tardar en el quinto día hábil después de su juramentación por el Concejo Municipal de Corredores. Una vez rendida la caución, la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores, deberá comunicarlo aportando la documentación de respaldo, al Concejo Municipal de Corredores, en un plazo no superior a los cinco días hábiles.

Artículo 7º-Vigencia de la caución. La caución deberá mantenerse vigente por todo el período de nombramiento del funcionario obligado a caucionar.

CAPÍTULO II

De los caucionantes

Artículo 8º-Clasificación por nivel de responsabilidad. Deberán caucionar todos aquellos funcionarios que recauden, custodien o administren fondos y valores públicos, según los siguientes niveles:

- Nivel A (Directivos)
- Nivel B (funcionarios)

Asimismo, y cuando proceda, los funcionarios que suplan a dichos niveles por renunciadas y ausencias que superen los 15 días hábiles.

La anterior obligación se mantiene aun cuando la nomenclatura del puesto varíe, siempre que las funciones se mantengan homólogas.

Somos la Municipalidad de Corredores
Ciudad Neily, contiguo a Juzgado Agrario. Correo postal: 11-8250
Teléfonos: 2783-3939 / Ext: 101/107
<http://www.municorredores.go.cr>



MUNICIPALIDAD DE CORREDORES
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CORREDORES
E-mail: knoel@municipalidadcorredores.go.cr

Por resolución razonada, el Concejo Municipal de Corredores, podrá sujetar a caución otro puesto o función adicional a los ya contemplados.

Artículo 9º-Caucionantes del nivel A. En este nivel deben rendir caución para el ejercicio de sus cargos el presidente, vicepresidente y tesorero de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores.

Artículo 10º-Caucionantes del nivel B. En este nivel deben rendir caución aquellos funcionarios de la estructura organizativa y administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores, quienes desempeñen alguna de las funciones que se citan a continuación:

- a. Labores de Tesorería.
- b. Labores de contratación administrativa.
- c. Labores de caja chica y fondos fijos.
- d. Recaudación directa de ingresos por venta de servicios o productos o cobro de precios públicos.
- e. Trámite ante entidades financieras u otras que impliquen manejo ordinario de valores.

Artículo 11º-Revisión y actualización del listado de funcionarios obligados a caucionar. En la segunda semana de enero de cada año, la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores, revisará y actualizará el listado de funcionarios obligados a caucionar referenciado en los artículos anteriores, para lo cual deberá de considerar, entre otros aspectos:

- a. La existencia en forma separada o combinada de las funciones y actividades de administrar, custodiar o recaudar fondos y valores públicos.
- b. La confiabilidad y eficacia del sistema de control interno y el grado de riesgo.
- c. El nivel de la responsabilidad, el monto administrado y el salario correspondiente al caucionante.

Una vez actualizada la lista de funcionarios obligados a caucionar, la Junta Directiva del Comité en un plazo no mayor a los cinco días posteriores a la actualización, informará al Concejo Municipal sobre los funcionarios que tienen la responsabilidad de caucionar.

Artículo 12º-Simultaneidad de funciones sujetas a caución. El funcionario que, obligado a caucionar, se le asigne una función que genere ese mismo deber, caucionará una sola vez y por el monto de mayor valor.

Artículo 13º-Ajuste de la caución. El caucionante que por algún motivo sea trasladado de un puesto a otro que implique una nueva ubicación en la clasificación por niveles de responsabilidad deberá ajustar la caución conforme a la nueva situación, para lo cual contará con un plazo de veinte días hábiles.

Somos la Municipalidad de Corredores
Ciudad Neily, contiguo a Juzgado Agrario. Correo postal: 11-8250
Teléfonos: 2783-3939 / Ext: 101/107
<http://www.municorredores.go.cr>



MUNICIPALIDAD DE CORREDORES
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CORREDORES
E-mail: knoel@municipalidadcorredores.go.cr

CAPÍTULO III

Del monto a caucionar

Artículo 14°-Cálculo de la caución según niveles:

- a. **Monto de la caución en Nivel A.** Quienes desempeñen puestos clasificados dentro del nivel A, deberán de rendir una caución equivalente a dos salarios base.
- b. **Monto de la caución en Nivel B.** Quienes desempeñen puestos clasificados dentro del nivel B, deberán de rendir una caución equivalente a un salario base.

El monto de salario base que se cita, corresponde al definido en el artículo 2 de la Ley que Crea Concepto el cual se actualiza anualmente y es el mecanismo utilizado para la fijación de multas y otros cargos por parte de instituciones del Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, Ley N° 7337 del 05 de mayo de 1993, Estado Costarricense.

Anualmente, la Asistencia Administrativa del CCDRC actualizará para cada nivel el monto por caucionar tomando como parámetro el salario base establecido en la Ley N.º 7337.

CAPÍTULO IV

De la administración, custodia y ejecución de las cauciones

Artículo 15°-Competencia. Corresponderá al funcionario que brinde asistencia en el área administrativa del CCDRC, la administración general de las cauciones que se rindan a favor del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores. Para ello, deberá:

- a) Calcular y mantener actualizados los montos, que, por concepto de las garantías, deben rendir los caucionantes.
- b) Recibir, custodiar y verificar la efectividad de los documentos que comprueban la presentación de garantías por parte de los caucionantes, estableciendo para ello los controles y medidas de seguridad pertinentes.
- c) Recordar por escrito al caucionante, con un mínimo de veinte días hábiles de anticipación, cuando deba renovar o actualizar la caución. La ausencia de recordatorio no exime al caucionante de su deber de renovación de la caución.
- d) Informar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores, cualquier incumplimiento observado en el proceso de caución.
- e) Accionar las medidas adicionales que le correspondan para el resarcimiento de daños y perjuicios irrogados por el caucionante al patrimonio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores, cuando la responsabilidad del caucionante haya sido declarada conforme lo establece el ordenamiento jurídico vigente.
- f) Mantener un registro actualizado de los caucionantes que contenga al menos: nombre, puesto, tipo de garantía, número de póliza, grupo al que pertenece, monto desglosado de la



MUNICIPALIDAD DE CORREDORES
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CORREDORES
E-mail: knoel@municipalidadcorredores.go.cr

prima, impuesto de ventas, monto asegurado, fecha de emisión, nombre de la institución aseguradora, vencimiento de la garantía y estado actual en cuanto a su vigencia.

Artículo 16º-Ejecución de la garantía. La ejecución de la garantía debe de ir precedida de un procedimiento administrativo tramitado conforme al Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, proceso que estará a cargo del Concejo Municipal de Corredores y el cual tendrá como fin determinar la falta del servidor caucionante, para que en el supuesto de que así proceda, se ordene el resarcimiento de los daños y perjuicios irrogados a la Hacienda del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores; lo anterior, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

En el transcurso del proceso de ejecución la Administración está facultada para acceder a la información ante las instancias que efectuaron o poseen comprobantes del trámite de la garantía.

CAPÍTULO V

De la responsabilidad por no presentar caución

Artículo 17º-Responsabilidad por la no presentación de la caución. El no rendir o renovar la garantía dentro del plazo previsto al efecto, se considerará falta grave y originará al servidor responsabilidad administrativa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores, Código de Trabajo, Código Municipal y leyes conexas.

CAPÍTULO VI

Vigencia, derogatorias disposiciones transitorias

Artículo 18º-Este reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 19º-Este reglamento deroga cualquier otra disposición vigente en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores sobre la materia de cauciones que se le oponga. Toda interpretación del presente reglamento y sus reformas le corresponderá al Concejo Municipal de Corredores.

Disposiciones Transitorias

Transitorio único. - Las personas que al momento de la entrada en vigencia de este reglamento estén obligadas a caucionar, contarán con un plazo de un mes calendario a partir de su comunicación para gestionar la caución y presentar una copia ante la Junta Directiva del CCDRC y el Concejo Municipal de Corredores.

Procédase con su publicación en el Diario Oficial la Gaceta de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 43 del Código Municipal y sométase a consulta pública

Somos la Municipalidad de Corredores
Ciudad Neily, contiguo a Juzgado Agrario. Correo postal: 11-8250
Teléfonos: 2783-3939 / Ext: 101/107
<http://www.municorredores.go.cr>



MUNICIPALIDAD DE CORREDORES
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CORREDORES
E-mail: knoel@municipalidadcorredores.go.cr

no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles en la página web de la Municipalidad de Corredores.

Notifíquese el presente acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores.

Votos afirmativos de los regidores Cristian García Miranda, Marcela Grillo Castillo, Jehimmy Mendoza Díaz, Bernabé Chavarría Hernández, Laura Arias Castrillo, José Luis Serrano Acosta y Katherine Rodríguez Maroto.

Atentamente,

Kembly Noel Carazo
Secretaria a.i.
Concejo Municipal de Corredores

Cc. Archivo
KNC

Somos la Municipalidad de Corredores
Ciudad Neily, contiguo a Juzgado Agrario. Correo postal: 11-8250
Teléfonos: 2783-3939 / Ext: 101/107
<http://www.municorredores.go.cr>